988 «Prolesur» una subvención de tres millones doscientas noventa y nueve mil setecientas cincuenta y nueve pesetas (3.299.759 Ptas.) correspandiente a un porcentaje del 18% sobre una inversión fija aprobada de dieciocho millones trescientas treinta y una mil novecientas noventa y tres pesetas (18.331.993 Ptas.).

2°1 La entrega de lo subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el directar de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes candiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección can respecta a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el pro-

yecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentra del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto oprobado cansistirá en la pasterización y comercialización de 5.000 litros de leche al día.

4°) La aceptación de las condicianes generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación a ampliación de la industria exijan las dispasiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del carrespondiente compromiso con lo Administración.

Sevilla, 3 de junio de 1986. – El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

> RESOLUCION de 4 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerdo lo concesión de una subvención por ampliación de una Central hortofrutícola a «Freslepe» Sociedad agraria de transformación, en Lepe (Huelva).

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre de 1984 (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la construcción y equipamiento de Centras de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por «Freslepe» Sociedad Agraria de Transformación en la que se salicita una subvención para la ampliación de una Central Hortofrutícola y previas los trámites aportunos, en uso de las facultades conferidas par dicho Decreta, se resuelve lo siguiente:

- 1°) Se concede a «Freslepe» Sociedad Agrario de Transformación una subvención de tres millones seiscientas treinta y seis mil seiscientas pesetas (3.636.600 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de dieciocho millones ciento ochenta y tres mil pesetas (18.183.000 Ptas.).
- 2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente for-
- a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las Obras.
- b) El 25% restonte al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.
- 3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:
- a) Las generales que le sean de aplicación del Decreta 330/ 1984 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el pro-

yecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobacián.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación y comercialización de 2.500 Tm. de fresón.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 4 de junio de 1986. – El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

> RESOLUCION de 4 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para ampliación y perfeccionamiento de una Planta de pasterización de leche a la Sociedad cooperativa ganadera del Valle de los Pedroches, en Pozoblanco (Córdoba).

De acuerdo con el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre de 1984 (BOJA de 7 de marzo de 1985) correspondiente al Plan de Actuación en el sector lácteo (comercialización e industrialización), previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP) en la que se solicita una subvención para ampliación y perfeccionamiento de una planta de pasterización de leche y previos los trámites apartunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Decreto, se resuelve lo siguiente:

- 1°) Se concede a la Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches una subvención de cuarenta y seis millones trescientas veintiocho mil setecientas dieciséis pesetas (46.328.716 Ptas.) correspondiente a un parcentaje del 20% sobre una inversián fija aprobada de doscientos treinta y un millones seiscientas cuarenta y tres mil quinientas ochenta pesetas (213.643.580 Ptas.).
- 2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente farma:
- a) Hasta el 75% de la subvencián a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentacián de la certificación correspandiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

al Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/ 1984 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) incluido la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas

bl Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversián sobre el mismo, hasta dos añas después de concluido.

cl Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

di Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en: la obtención a corto y media plazo de 18.000.000/30.000.000 I. de leche pasterizada par año.

4°) La aceptacián de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación a ampliación de la industria exijon las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitas exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 4 de junio de 1986. — El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativo, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instaloción de un centro de pasterización de leche, o la Sociedad agrario de transformación n° 3422 «Leycar», en Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985), correspondiente al Plan de Actuacián en el sectar Láctea (camercialización e industrialización), previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación n° 3422 «Leycar» en la que se salicita una subvención para la instalación de un centro de posterización de leche y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades canferidas par dicha Decreta, se resuelve lo siguiente:

- 1°) Se concede a la Sociedad Agraria de Transformación n° 3422 «Leycar» una subvención de siete millones novecientas catorce mil ochocientas cuarenta pesetas (7.914.840, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 23,268% sobre una inversión fija aprabada de treinta y cuatro millanes quince mil pesetas (34.015.000, Ptas.).
- $2\mathring{,}$) La entrega de la subvención se efecturá de la siguiente forma:
- a) Hasta el 75% de la subvencián a la salicitud del beneficiario, mediante presentación de certificación como mínimo mensuales suscritas par el Director de las obras.
- b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.
- 3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:
- a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA 7 de marzo de 1985), incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinca primeras campañas.
- b) Facilitar a la Cansejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.
- c) Efectuar las inversiones aprabadas de acuerdo con el proyecto presentado.
- d) Iniciar las inversiones dentra del aña 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.
- e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la pasterización de 4.000.000 de litros de leche al aña.
- 4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimienta de todos las requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plaza de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro casa que se desliga del correspondiente compramisa con la Administración.

Sevilla, 6 de junio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociotiva, por la que se acuerda la concesión de una subvención para el perfeccionamiento de un centro de pasterización de leche a la Sociedad agraria de transformación N° 1542, El Bombe, en Campillos (Málaga).

De acuerda can el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985), correspondiente al Plan de Actuación en el sector Lácteo (comercialización e industrialización), previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Agraria

de Transformación n° 1542 «El Bombe» en la que se solicita una subvención para el perfeccionamiento de un centro de pasterización de leche y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Decreto, se resuelve lo siguiente:

- 1°) Se concede a la Sociedad Agraria de Transformación n° 1542 «El Bombe» una subvención de dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre una inversión fija aprobada de nueve millones de pesetas (9.000.000, Ptas.).
- 2°) La entrega de la subvención se efecturá de la siguiente for-
- Al finalizar la inversión y tras la presentación de la justificación correspondiente.
- 3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:
- al Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA 7 de marzo de 1985), incluida la presentación de una auditoría externo durante las cinco primeras campañas.
- b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.
- c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.
- di Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.
- e) La actividad principal del proyecta aprobado consistirá en el envasada de leche.
- 4°) La aceptación de las condiciones generales y específicos no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así coma el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 6 de junio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANS-PORTES

ACUERDO de 26 de diciembre de 1985, del Consejo de Gabierno, por el que se outoriza la formalización de un convenio de colabaroción entre la Consejería, la Diputación Provincial de Málaga y la Red Nocional de Ferrocarriles Españoles.

Renfe está realizando obras de renovación de vías, en la línea Córdoba-Bobadilla, en el tramo comprendido entre Córdoba y Aguilar de la Frantera, cantribuyendo con ello a la mejora de las comunicaciones ferroviarias de diversas pueblos de la Serranía de Ronda, por lo que, es merecedor de apoya de esta Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, el Cansejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1985 adopta el siguiente:

ACUERDO

Artículo Unica. Se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para celebrar un convenio con la Red de Ferrocarriles (Renfe), con objeto de mejorar las comunicaciones ferraviarias de diversos pueblos de la Serranía de Ronda, con arreglo al texto del mismo que se adjunta.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN M. CASTILLO MANZANO Cansejera de Turismo, Comercio y Tronsportes